

EY TAX Flash

Emite SAT factor para pagar el ISR de 2014 por rendimientos de inversiones en el extranjero

Las personas físicas, residentes en México, que mantienen inversiones o depósitos en el extranjero, tienen obligación de acumular y reportar en su declaración anual, los ingresos derivados de dichas inversiones en razón del rendimiento de las mismas y la fluctuación cambiaria respectiva.

Dichos ingresos están gravados para efectos del pago del impuesto sobre la renta (ISR) a una tasa de hasta el 35%, sobre la ganancia cambiaria derivada de la fluctuación de la moneda extranjera así como sobre los rendimientos netos de inflación obtenidos en el ejercicio.

El pasado 3 de marzo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal de 2015, la cual entre otros aspectos relevantes, dio a conocer que el factor para determinar el monto acumulable de los ingresos por conceptos de intereses y ganancia cambiaria provenientes de depósitos o inversiones mantenidos en el extranjero durante 2014 será de 3.63%.

El Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en su artículo 221, permite a las personas físicas optar por calcular su ISR aplicando dicho factor al saldo inicial de sus inversiones del extranjero, en vez de utilizar el cálculo tradicional.



Construyendo un mejor
entorno de negocios

Considerando que la ganancia cambiaria de 2014 fue del 13%* y que el factor de acumulación optativo es de 3.63%, recomendamos evaluar la conveniencia de aplicar el factor, pues ello pudiese llegar a representar ahorros importantes, lo cual deberá analizarse caso por caso.

Nos ponemos a sus órdenes para apoyarlo en la revisión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de sus inversiones en el extranjero, así como en el análisis de las implicaciones fiscales de los distintos esquemas de inversión.

Elías Adam
elias.adam@mx.ey.com

Oscar Ortiz
oscar.ortiz@mx.ey.com

Javier Díaz de León
javier.diazdeleon@mx.ey.com

Allen Saracho
allen.saracho@mx.ey.com

Abril Rodriguez
abril.rodriguez@mx.ey.com

Isabel Strassburger
isabel.strassburger@mx.ey.com

Daniela Peñalva
daniela.penalva@mx.ey.com

Jacob Dabdoub
jacob.dabdoub@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio sólo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 25,000 talentosos profesionales de impuestos, en más de 135 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo dondequiera usted se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite

www.ey.com/mx

© 2015 Mancera, S.C.
Integrante de EY Global
Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.

*Porcentaje aproximado determinado con base en la diferencia del tipo de cambio oficial del dólar publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre del mismo ejercicio.